



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 DE JULIO DE 2013.-

MEMORANDUM C.G.P. N° 02/2013

PRODUCIDA POR: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO.

REFERENCIA: CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PLAN DE
TRABAJO DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA.

DIRIGIDA A:

- ◆ Sres. Titulares de Unidades Ejecutoras de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Publico Provincial No Financiero.

Teniendo en cuenta que a través del Decreto Acuerdo N° 1370, de fecha 01 de noviembre de 1999, se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de Contaduría General de la Provincia, de acuerdo con el Organigrama y Manual de Misiones y Funciones, que como Anexo I y II, forman parte del mismo.

Que por su parte, el Manual (Anexo II) citado establece la Misión específica de la Contaduría General: *“Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo y aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Centralizar todos lo referente al dictado de políticas, normas, procedimientos, métodos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial,. Dictar normad, políticas y procedimientos para la Administración de los Bienes que integran el Patrimonio del Estado Provincial. Ejercer el control interno de la gestión económico-financiera de las jurisdicciones y Entidades que componen el Poder Ejecutivo Provincial. Actuar como órgano normativo de supervisión y coordinación técnica de las unidades de Auditoría Interna creadas o a crearse en casa Jurisdicción y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial”*.

Que en tal sentido dicho anexo II, se dispone como funciones de la Subcontaduría General de Control dependiente de la Contaduría General de la Provincia, en relación a las Unidades de Auditoría Interna que deberá:

- Supervisar la aplicación, por parte de la unidades correspondientes, de las normas específicas de con trol interno que dicta y aplica este organismo;
- Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno;



- Establecer el perfil profesional que deberán poseer los integrantes de las Unidades de Auditoría Interna;
- Aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
- Comprobar la puesta en práctica, por los Organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna y acordadas con los respectivos responsables.

Que asimismo, la Ley N° 4938 en el artículo 120 y subsiguientes establece que el sistema de control interno está conformado por la Contaduría General de la Provincia como órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción que actuarán coordinados técnicamente por la Contaduría General (Dictamen AG.G. N° 65/2005).

Que, el artículo 123° (modificado); define a las “Auditoría Interna” como un “servicio” a toda la Organización, que habrá de consistir en un examen previo y posterior de las actividades financieras y administrativas de las Jurisdicciones y Entidades del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial en que se integra, realizadas por los Auditores que conforman las Unidades de Auditoría Interna, cuyas funciones y actividades deberán mantenerse desligadas de las operaciones o actividades propias de la gestión del ente bajo su control.

Que con fecha 22 de agosto, por Resolución Ministerial H. y F. (C.G.P.) N° 1795, se aprueba el Manual Normativo para las Unidades de Auditoría Interna de las Jurisdicciones y Entidades del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial resolviendo que el mismo regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”; impone, a la administración superior de cada Jurisdicción y Entidad, respecto de:

- La implantación y mantenimiento de un eficaz y eficiente sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del Control previo y posterior y de la Auditoría Interna;
- Los procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales, y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la Jurisdicción o Entidad.

Que el contenido del Manual aludido en el párrafo precedente está organizado en cinco (5) Capítulos que tratan aspectos relativos a: Normas y Pautas Generales, Normas y Pautas de Control Interno, Normas y Pautas de Auditoría Interna, Organización y Ejecución del Trabajo de Auditoría y Comunicación de los Resultados de Auditoría.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Que el Capítulo III Normas y Pautas de Auditoría Interna, dispone de las Unidades de Auditoría Interna son responsables, entre otras cuestiones, de:

- Elaborar el Plan Anual de Auditoría y programas específicos de Control Interno previo y posterior a desarrollar, conforme la naturaleza de la Jurisdicción o Entidad en la cual se halla constituido, aplicando modelos de control que privilegien los principios de economía, eficacia y eficiencia.
- Presentar el Plan Anual de Auditoría a la autoridad superior de la Jurisdicción o Entidad de quien depende jerárquicamente y, posteriormente, a la Subcontaduría General de Control dependiente de la Contaduría General de la Provincia, para su revisión y aprobación, conforme lo estipula el Artículo 125° inciso g) de la Ley N°4938.

En tanto que el Artículo 125° inciso g) de la Ley N°4938, dispone que el área específica de Auditoría Interna de Contaduría General de la Provincia tiene como función, entre otras, la de: *“Aprobar los planes anuales de trabajo de la Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados.”*

Por todo lo expuesto precedentemente, y en atención a que a la fecha de la presente, las Unidades de Auditoría Interna del ámbito de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, no cumplieron con su obligación de presentar el Plan Anual de Auditoría del presente ejercicio financiero, ante la Subcontaduría General de Control dependiente de la Contaduría General de la Provincia, para su revisión y aprobación, conforme lo estipula el Artículo 125° inciso g) de la Ley N°4938 citado; se recuerda la obligatoriedad en la elaboración, presentación y aplicación del mismo y se requiere cumplimiento.

Atentamente.-



C.P.A. GRACIELA DEL CARMEN MORENO
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
PROVINCIA DE CATAMARCA